

Municipio de Matehuala, San Luis Potosí

Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del ejercicio 2016

Auditoría De Cumplimiento: 2016-D-24020-19-0003-DN-2019

DN19003

Criterios de Selección

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación relativa al Título Cuarto de la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores, se recibió en la Auditoría Superior de la Federación denuncia fundada con documentos y evidencias, respecto de la cual, mediante Dictamen Técnico Jurídico de procedencia de fecha 31 de mayo de 2019, en los términos del artículo 62 de dicha Ley, el Auditor Superior de la Federación autorizó la realización de la revisión del ejercicio en curso o de ejercicios anteriores.

Con base en lo anterior, los criterios de selección se sustentaron en las evidencias de la referida denuncia, así como en diversos elementos y factores, como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, y la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, se realizó de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de operación para el otorgamiento de subsidios de la SEMARNAT y demás disposiciones jurídicas aplicables, del ejercicio 2016

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	7,760.0
Muestra Auditada	7,760.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 7,760.0 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2016 al estado de San Luis Potosí, a través del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos, se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Matehuala, San Luis Potosí, que ascendieron a 7,760.0 miles de pesos. De estos recursos federales, se revisó física y documentalmente el 100.0%.

Antecedentes

La auditoría fue producto de una denuncia apegada al Título IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación realizada por la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Gobierno del estado de San Luis Potosí (SEGAM), remitida a esta Auditoría Superior de la Federación a través del Órgano de Fiscalización Local del Estado de San Luis Potosí mediante oficio número ASE-AEAJ-1117/2019 de fecha 13 de marzo de 2019.

La denuncia es en contra de ex funcionarios públicos del municipio de Matehuala, San Luis Potosí, cuyo periodo de gestión comprendió de 2015 a 2018; y consistió en irregularidades durante la ejecución del proyecto denominado “Construcción y Equipamiento del Centro de Manejo Integral de Residuos en Matehuala, San Luis Potosí” con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del ejercicio fiscal 2016.

Resultados

1. Los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016 para el proyecto denominado “Construcción y equipamiento del Centro de Manejo Integral de Residuos en Matehuala, S.L.P., Etapa 1” fueron convenidos desde el Gobierno Federal hasta el ente ejecutor, de conformidad con la normativa aplicable, a través de 3 etapas, la primera fue el convenio entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí celebrado el 31 de marzo de 2016; la segunda mediante el convenio entre la Secretaría de Finanzas y la SEGAM, ambas pertenecientes al Gobierno del estado de San Luis Potosí, celebrado el 14 de septiembre de 2016 y la tercera etapa a través de la SEGAM y el Gobierno municipal de Matehuala, San Luis Potosí, celebrado el 30 de septiembre de 2016.

2. Los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016 para el proyecto denominado “Construcción y equipamiento del Centro de Manejo Integral de Residuos en Matehuala, S.L.P., Etapa 1” por 7,760.0 miles de pesos fueron transferidos en tiempo y forma a las cuentas bancarias correspondientes, de la Federación a la cuenta bancaria receptora del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de San Luis Potosí, luego fue transferida a la cuenta bancaria receptora del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte de la SEGAM y finalmente transferida por la SEGAM a la cuenta bancaria receptora del Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte del municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

3. El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, dispuso de una cuenta bancaria productiva en la que se recibieron y administraron los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016 por 7,760.0 miles de pesos, la cual generó rendimientos financieros por 34.9 miles de pesos.

4. El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, no dispuso de una cuenta específica y exclusiva para la recepción y administración de los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, debido a que se depositaron otros ingresos por 25,755.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69; del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016, cláusula sexta, fracción III, último párrafo y del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS" entre la SEGAM y el municipio de Matehuala, S.L.P., del 30 de septiembre de 2016, cláusula cuarta.

2016-B-24020-19-3-08-001-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dispusieron de una cuenta bancaria específica y exclusiva para recibir los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016 lo que generó el ingreso de otros recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69 y del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016, cláusula sexta, fracción III, último párrafo; y del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", entre la SEGAM y el municipio de Matehuala, S.L.P., del 30 de septiembre de 2016, cláusula cuarta.

5. El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, generó con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016 en su cuenta bancaria rendimientos financieros por 34.9 miles de pesos que no se destinaron al aumento y mejora

de las metas del proyecto, en incumplimiento de los Lineamientos de operación para el otorgamiento de subsidios de la SEMARNAT, a través del Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, para el ejercicio fiscal 2016, numerales 7. Condiciones generales, cuarta viñeta y 15. Operación y seguimiento de proyectos validados, última viñeta y del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", entre la SEGAM y el municipio de Matehuala, S.L.P., del 30 de septiembre de 2016, cláusulas cuarta, último párrafo y sexta.

2016-B-24020-19-3-08-002-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no destinaron rendimientos financieros de los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016 al aumento y mejora de las metas del proyecto, en incumplimiento de los Lineamientos de operación para el otorgamiento de subsidios de la SEMARNAT, a través del Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, para el ejercicio fiscal 2016, numerales 7. Condiciones generales, cuarta viñeta y 15. Operación y seguimiento de proyectos validados, última viñeta; y del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", entre la SEGAM y el municipio de Matehuala, S.L.P., del 30 de septiembre de 2016, cláusulas cuarta, último párrafo y sexta.

6. El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, mantuvo los registros contables debidamente actualizados, identificados y controlados, de las operaciones realizadas con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016; asimismo, dispone de la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto consistente en pólizas y facturas, que cumplen con las disposiciones fiscales correspondientes; sin embargo, la administración municipal del periodo 2015 a 2018 no les entregó los expedientes técnicos de la obra y de las adquisiciones en el acto protocolario de entrega recepción a la administración municipal actual, que se vincula con el resultado número 11.

7. Con el análisis de la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto que dispone el municipio de Matehuala, San Luis Potosí, de los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se comprobó que no se encuentra cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

2016-B-24020-19-3-08-003-DN-2019

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, ni la identificaron con el nombre del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción II.

8. Al municipio de Matehuala, San Luis Potosí, le fueron entregados 7,760.0 miles de pesos de los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, y durante su administración generó rendimientos financieros por 34.9 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 7,794.9 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2016 se comprometió 7,760.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos recibidos a esa fecha, en tanto que al 31 de octubre del 2018, pagó 7,341.8 miles de pesos que representaron el 94.2% del disponible, como se muestra a continuación:

Destino de los Recursos al 31 de octubre de 2018

(Miles de pesos)

	Número de Acciones	Comprometido al 31 de diciembre de 2016	Pagado al 31 de octubre de 2018	No comprometido, ni pagado conforme a lo convenido y contratado (Pendiente de reintegro a la TESOFE)
I. Recursos aplicados a los objetivos del programa				
Obra Pública	1	4,325.8	4,307.1	0.0
Adquisiciones	1	3,434.2	3,029.2	0.0
Subtotal	2	7,760.0	7,336.3	0.0
II. Recursos no aplicados a los objetivos del programa				
Comisiones bancarias		0.0	5.5	0.0
Recursos no comprometidos al 31 de octubre de 2018 (rendimientos financieros)		0.0	0.0	34.9
Recursos no pagados conforme a lo convenido y contratado al 31 de octubre de 2018		0.0	0.0	418.2
Total disponible	2	7,760.0	7,341.8	453.1

FUENTE: Registros contables y estados de la cuenta bancaria.

De lo anterior se determinó que el municipio pagó 7,336.3 miles de pesos de los recursos en los objetivos del programa al 18 de febrero de 2018 que representaron el 94.1% del disponible, en tanto que al 31 de octubre de 2018 se hicieron cargos por comisiones bancarias por 5.5 miles de pesos debido a que hubo meses que no contó con el saldo mínimo requerido y no se gastaron los recursos conforme a lo convenido ni contratado por 453.1 miles de pesos dando un importe total observado por 458.6 miles de pesos que representaron el 5.9% del

disponible, los cuales no cumplen con los objetivos del programa, mismos que debieron ser reintegrados a la TESOFE, cabe señalar que el importe total observado incluye 18.6 miles de pesos que corresponden a retenciones del 5 al millar en las estimaciones pagadas que no fueron enteradas al tercero institucional, en incumplimiento del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016, cláusula tercera y el Anexo Técnico y del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", entre la SEGAM y el municipio de Matehuala, S.L.P., del 30 de septiembre de 2016, cláusulas primera, último párrafo; sexta y el Anexo 2.

2016-D-24020-19-3-06-001-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 458,602.56 pesos (cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos dos pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por no gastar los recursos conforme a lo convenido ni contratado para el cumplimiento de los objetivos del programa, en incumplimiento del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016, cláusula tercera y el Anexo Técnico y del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", entre la SEGAM y el municipio de Matehuala, S.L.P., del 30 de septiembre de 2016, cláusulas primera, último párrafo; sexta y el Anexo 2.

9. El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, formalizó los contratos número MMA/CDSM/137-2016 y MMA/CDSM/139-2016 sin acatar el Anexo Técnico del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016, debido a que no se incluyó la trituradora de ramas en el contrato de las adquisiciones y se incluyó un transformador de menor capacidad en el contrato de la obra pública (de 112.5 KVA a 75 KVA), en incumplimiento del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016, cláusula tercera y el Anexo Técnico.

2016-B-24020-19-3-08-004-DN-2019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron los contratos número MMA/CDSM/137-2016 y

MMA/CDSM/139-2016 sin acatar el Anexo Técnico del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016, debido a que no se incluyó la trituradora de ramas en el contrato de las adquisiciones y se incluyó un transformador de menor capacidad (de 112.5 KVA a 75 KVA) en el contrato de la obra pública, en incumplimiento del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016, cláusula tercera y el Anexo Técnico.

10. El municipio pagó los contratos número MMA/CDSM/137-2016 y MMA/CDSM/139-2016 sin acatar el Anexo Técnico del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016; ni el Anexo 2 del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", entre la SEGAM y el municipio de Matehuala, S.L.P., del 30 de septiembre de 2016, debido a que pagó el 100.0% con recurso federal en la obra pública y lo máximo que se podría pagar con recurso federal en las adquisiciones debía ser del 73.3%, mientras que con esto el Gobierno Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, reduciría su aportación de 1,285,000.00 pesos a 1,248,389.62 pesos, que representarían el 26.7%, en incumplimiento del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016, cláusula tercera y el Anexo Técnico y del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", entre la SEGAM y el municipio de Matehuala, S.L.P., del 30 de septiembre de 2016, cláusula tercera y el Anexo 2.

2016-B-24020-19-3-08-005-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, pagaron los contratos número MMA/CDSM/137-2016 y MMA/CDSM/139-2016 sin acatar el Anexo Técnico del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016; ni el Anexo 2 del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", entre la SEGAM y el municipio de Matehuala, S.L.P., del 30 de septiembre de 2016, debido a que se pagó el 100.0% con recurso federal en la obra pública y lo máximo que se podría pagar con recurso federal en las adquisiciones sería del 73.3%, mientras que con esto el Gobierno Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, reduciría su

aportación de 1,285.0 miles de pesos a 1,248.4 miles de pesos, que representarían el 26.7%, en incumplimiento del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016, cláusula tercera y el Anexo Técnico y del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", entre la SEGAM y el municipio de Matehuala, S.L.P., del 30 de septiembre de 2016, cláusula tercera y el Anexo 2.

11. El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, no proporcionó el expediente del contrato número MMA/CDSM/137-2016 debidamente integrado debido a que no contaba con la documentación necesaria para los trabajos de revisión de auditoría por la no entrega de esta información por parte de la anterior administración municipal (2015-2018), situación que derivó en la solicitud de documentación e información al Gobierno del estado de San Luis Potosí, quien proporcionó, entre otros documentos, el faltante de la documentación, tanto del expediente de la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016, como del expediente de las adquisiciones con contrato número MMA/CDSM/139-2016.

El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó documentación que acredita los faltantes de documentación que la administración municipal pasada no entregó en el protocolo del cambio de gobierno municipal; asimismo, la Contraloría Social Municipal y Síndico Municipal actual proporcionaron documentación que avala los trámites que realizaron para reportar estas anomalías de entrega de documentación a las instancias correspondientes.

12. El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, adjudicó a través de invitación a cuando menos tres personas, la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagada con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, sin acreditar de manera suficiente la excepción a la licitación pública, debido a que se rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41, 42 y 43; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 73, 74 y 75; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, artículo 3, fracción X; y el Anexo 9.

2016-B-24020-19-3-08-006-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas el contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagado con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, sin acreditar de manera suficiente la

excepción a la licitación debido a que por el importe de la obra, debió adjudicarse por licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 41, 42 y 43; del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2016, artículo 3, fracción X y el Anexo 9 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 73, 74 y 75.

13. En la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagada con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se constató que los contratistas participantes fueron personas físicas y que no se encontraron inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, ni se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

14. En la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagada con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se comprobó que el contrato está debidamente formalizado por las instancias participantes y que contó con las garantías de anticipo y cumplimiento correspondientes.

15. En la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagada con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se verificó que los trabajos se iniciarían y finalizarían con un periodo contractual del 29 de diciembre de 2016 hasta el 28 de abril de 2017, respectivamente; sin embargo, se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2017 mediante el convenio modificadorio de fecha 25 de febrero de 2017, y se observó que el mismo se formalizó sin acreditar de manera suficiente la justificación a la modificación debido a que no se dan las razones fundadas en el convenio modificadorio, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 99.

2016-B-24020-19-3-08-007-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, ampliaron el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2017 mediante el convenio modificadorio de fecha 25 de febrero de 2017, sin acreditar de manera suficiente la justificación a la modificación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 59 y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 99.

16. En la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagada con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se verificó que la obra debió terminarse el día 30 de junio de 2017, en tanto que al 19 de febrero de 2018 se tenía completamente pagado conforme a lo contratado; sin embargo, con la

verificación física de la obra el 29 de noviembre de 2019, se constató que aún existían trabajos inconclusos e inexistentes en la construcción de la obra pública, sin que se tenga constancia de la aplicación de la pena convencional por el atraso injustificado imputable al contratista que a la fecha de la revisión supera el 10.0% del monto contratado; por lo que la penalización no aplicada es de 432.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 87 y 88 y del contrato número MMA/CDSM/137-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusula décima novena.

2016-D-24020-19-3-06-002-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 432,577.46 pesos (cuatrocientos treinta y dos mil quinientos setenta y siete pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por no aplicar la pena convencional por los trabajos no ejecutados dentro del programa de ejecución de la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagada con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 46 Bis; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 86, 87 y 88 y del contrato número MMA/CDSM/137-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusula décima novena.

17. Con la revisión de las estimaciones, números generadores y la verificación física de la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagada con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se determinó que no se ejecutaron conceptos de obra que se pagaron por un monto total de 462.8 miles de pesos, en tanto que dichos conceptos fueron estimados y que del análisis al expediente técnico de la obra pública, se constató que estos trabajos se encuentran autorizados para pago por las autoridades correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 45 y 55; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 130, fracción I y 131 y del contrato número MMA/CDSM/137-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusulas primero, sexta, último párrafo y novena, último párrafo.

2016-D-24020-19-3-06-003-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 462,809.28 pesos (cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos nueve pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por autorizar el pago de conceptos de obra del contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagado con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016 que no fueron ejecutados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 45 y 55; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 130, fracción I y 131 y del contrato

número MMA/CDSM/137-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusulas primero, sexta, último párrafo y novena, último párrafo.

18. En la revisión de las estimaciones, números generadores y la verificación física de la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagada con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se determinó que se realizaron diversos conceptos de obra por un monto total de 454.8 miles de pesos que están parcialmente ejecutados, en tanto que dichos conceptos fueron estimados y que con el análisis al expediente técnico de la obra pública, se constató que estos conceptos se encuentran autorizados para pago por las autoridades correspondientes, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 45 y 55; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 130, fracción I y 131 y del contrato número MMA/CDSM/137-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusulas primero, sexta, último párrafo y novena, último párrafo.

2016-D-24020-19-3-06-004-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 454,760.39 pesos (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 39/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por realizar pagos de conceptos de obra del contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagado con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016 que fueron parcialmente ejecutados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 45 y 55; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 110, 130, fracción I y 131 y del contrato número MMA/CDSM/137-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusulas primero, sexta, último párrafo y novena, último párrafo.

19. En la revisión de las estimaciones, números generadores y la verificación física de la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagada con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se determinó que se ejecutaron conceptos de obra por un monto total de 3,408.2 miles de pesos, mismos que fueron estimados y pagados; sin embargo, la obra pública no se encuentra en operación, debido a que no se han concluido los trabajos, ni se dispone del mobiliario necesario para su funcionamiento por lo que no está brindando el beneficio programado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 68 y 69.

2016-D-24020-19-3-06-005-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,408,204.95 pesos (tres millones cuatrocientos ocho mil doscientos cuatro pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por realizar los pagos de la obra ejecutada al amparo del contrato número MMA/CDSM/137-2016 con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, que al no estar concluida ni equipada, no opera, por lo que no

brinda el beneficio programado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 68 y 69.

20. En la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagada con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se comprobó que el anticipo fue amortizado en su totalidad en cada una de las dos estimaciones presentadas para los pagos correspondientes y soportados en las facturas respectivas.

21. En virtud de que en la obra pública con contrato número MMA/CDSM/137-2016 pagada con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, no fue realizada en su totalidad, ni se entregaron los bienes pagados, no hubo acta de entrega recepción, por lo que no fue posible verificar su debido cumplimiento.

22. El municipio de Matehuala, San Luis Potosí, adjudicó a través de invitación a cuando menos tres personas, las adquisiciones con contrato número MMA/CDSM/139-2016 pagadas con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, sin acreditar de manera suficiente la excepción a la licitación pública, debido a que rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40, 41 y 42; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, 72 y 73; y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, artículo 3, fracción X y el Anexo 9.

2016-B-24020-19-3-08-008-DN-2019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas el contrato número MMA/CDSM/139-2016 pagado con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, sin acreditar de manera suficiente la excepción a la licitación, debido a que rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 40, 41 y 42; del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2016, artículo 3, fracción X y el Anexo 9 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, 72 y 73.

23. En las adquisiciones con contrato número MMA/CDSM/139-2016 pagadas con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se constató que los contratistas participantes fueron personas morales y que no se encontraron inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública, ni se encontraron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

24. En las adquisiciones con contrato número MMA/CDSM/139-2016 pagadas con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se comprobó que el contrato está debidamente formalizado por las instancias participantes y que contó con las garantías de anticipo y cumplimiento correspondientes.

25. En las adquisiciones con contrato número MMA/CDSM/139-2016 pagadas con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se verificó que las adquisiciones debieron entregarse el día 28 de abril de 2017, fecha contractual límite, en tanto que al 13 de julio de 2017, se tenían parcialmente pagadas conforme a lo contratado mediante dos facturas con la descripción general a lo estipulado en el contrato; sin embargo, con la verificación física de las adquisiciones al 29 de noviembre de 2019, se constató que aún no se entregaban los bienes muebles, sin que se tenga constancia de la aplicación de la pena convencional por el atraso injustificado imputable al contratista que a la fecha de la revisión supera el 10.0% del monto contratado, por lo que la penalización no aplicada es de 468.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 96 y 100 y del contrato número MMA/CDSM/139-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusula séptima.

2016-D-24020-19-3-06-006-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 468,261.50 pesos (cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por no aplicar la pena convencional por las adquisiciones no entregadas en los plazos estipulados en el contrato número MMA/CDSM/139-2016 pagado con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 96 y 100 y del contrato número MMA/CDSM/139-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusula séptima.

26. Con la revisión de las facturas y la verificación física de las adquisiciones con contrato número MMA/CDSM/139-2016 pagadas con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, se comprobó que no se encontró las adquisiciones pagadas por un monto total de 3,029.2 miles de pesos, ni se cuentan con los resguardos e inventarios correspondientes, ni la evidencia documental de la entrega de dichos bienes muebles al Gobierno Municipal, ni a la Dirección del Relleno Sanitario Municipal de Matehuala, San Luis Potosí, aunado de que se presentaron dos facturas, la primera por el anticipo y la segunda se pagó sin realizar la contraentrega de las adquisiciones conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 89; y del contrato número MMA/CDSM/139-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusulas segunda y novena.

2016-D-24020-19-3-06-007-DN-2019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,029,187.00 pesos (tres millones veintinueve mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la TESOFE, por pagar las adquisiciones del contrato número MMA/CDSM/139-2016 con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016 sin haber realizado la entrega correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 51; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 89 y del contrato número MMA/CDSM/139-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusulas segunda y novena.

27. En virtud de que las adquisiciones con contrato número MMA/CDSM/139-2016 pagadas con los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, no fueron entregadas en su totalidad, no hubo acta de entrega recepción ni resguardo e inventario, por lo que no fue posible verificar su debido cumplimiento.

Montos por Aclarar

Se determinaron 8,714,403.14 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron, en total 27 resultados, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta Pública 2016 que generaron 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 7 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 7,760.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Matehuala, San Luis Potosí, mediante los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y del Gobierno del estado de San Luis Potosí, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2016, el municipio de Matehuala, San Luis Potosí, comprometió el 100.0% de los recursos transferidos y al 31 de octubre de 2018 pagó 7,341.8 miles de pesos que representaron el 94.2% del disponible.

En el ejercicio de los recursos el municipio de Matehuala, San Luis Potosí, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento; así como de los Convenios de transferencia de recursos federales, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,760.0 miles de pesos que representan el 100.0% de lo transferido, adicionalmente se observaron penas convencionales por atraso injustificado de las obras por 900.9 miles de pesos, rendimientos financieros no autorizados y no reintegrados a la TESOFE por 34.9 miles de pesos, así como de retenciones de obra no enteradas por 18.6 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

La principal irregularidad consistió en el pago de obra y adquisiciones que no fueron ejecutados o entregados, aunado a que, se incurrió en incumplimientos de las obligaciones establecidas en los lineamientos y convenios sobre la gestión de los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016, ya que el municipio no reintegro los rendimientos financieros generados a la TESOFE no respeto los montos convenidos de coparticipación ni realizó los contratos en función de las especificaciones convenidas.

En conclusión, el municipio de Matehuala, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente y transparente de los Recursos del Programa Prevención y Gestión Integral de Residuos del Ejercicio 2016.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Felipe Armenta Armenta

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con relación a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada no remitió documentación o información adicional con el propósito de atender lo observado, por lo cual los resultados 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 25 y 26 se consideran como no atendidos.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Coordinación de Desarrollo Social Municipal de Matehuala, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69 y 70, fracción II.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 40, 41, 42, 51 y 53.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 41, 42, 43, 45, 46 Bis, 55, 59, 68 y 69.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: para el Ejercicio Fiscal 2016, artículo 3, fracción X y el Anexo 9.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 71, 72, 73, 89, 96 y 100.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 73, 74, 75, 86, 87, 88, 99, 110, 130, fracción I y 131.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", entre la SEMARNAT y el Gobierno del estado de San Luis Potosí, del 31 de marzo de 2016, cláusulas tercera; cuarta, último párrafo; sexta, fracción III, último párrafo y el Anexo Técnico; del "CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS", entre la SEGAM y el municipio de Matehuala, S.L.P., del 30 de septiembre de 2016, cláusulas primera, último párrafo; tercera; cuarta; sexta y el Anexo 2; de los Lineamientos de operación para el otorgamiento de subsidios de la SEMARNAT, a través del Programa para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, para el ejercicio fiscal 2016, numerales 7. Condiciones

generales, cuarta viñeta y 15. Operación y seguimiento de proyectos validados, última viñeta; del contrato número MMA/CDSM/137-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusulas primero, sexta, último párrafo; novena, último párrafo y décima novena; y del contrato número MMA/CDSM/139-2016 del 23 de diciembre de 2016, cláusulas segunda, séptima y novena.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40 aplicables a los Informes Específicos conforme a lo establecido en los artículos 64, párrafo primero y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.